

Ayuntamiento de Alfafar

Edicto del Ayuntamiento de Alfafar sobre bases específicas por las que se regirán los procesos selectivos para proveer con carácter definitivo por concurso, distintas plazas incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal (OEP 2021).

EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía 2022-3710 de fecha 14/12 se ha resuelto aprobar las BASES ESPECIFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA PROVEER CON CARÁCTER DEFINITIVO POR CONCURSO DISTINTAS PLAZAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR, INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (OEP 2021), que transcritas literalmente dicen:

“BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso, de todas las plazas que constan en el ANEXO I, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alfafar, clasificadas conforme al detalle del citado anexo y pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo de estabilización de 2021, conforme a lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

Siendo de aplicación en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, las siguientes normas jurídicas:

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell que aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral aprobado por el Ayuntamiento de Alfafar.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público y demás disposiciones que sean de aplicación.

Si como consecuencia de la aprobación de normas estatales o autonómicas que regulen los procesos de selección aplicables a la función pública local, y cuyos preceptos puedan resultar contradictorios con el contenido de las bases, aquellas partes afectadas acontecerán inaplicables, siendo sustituidas automáticamente por las previsiones normativas de aplicación.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los requisitos establecidos con carácter general los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para las plazas de naturaleza Laboral, también podrán acceder los no nacionales con permiso de trabajo y residencia en España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado/a del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

d) Estar en posesión del título que para cada una de las plazas establece el ANEXO I de las presentes Bases.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) En el supuesto de acceso a las categorías que impliquen contacto habitual con menores y para el ejercicio de las mismas, se requerirá la aportación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A estos efectos, se recogerá expresamente en las bases específicas de cada convocatoria este requisito de participación y se regulará el procedimiento para acreditarlo con carácter previo al nombramiento.

BASE CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PLAZO.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y se deberán presentar en el Servicio de Atención al ciudadano, en la Sede Electrónica municipal (alfafar.sedeelectronica.es) o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se utilizará la instancia modelo facilitada por el Registro General y que se hará pública a través de los medios electrónicos que disponga el Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles, contado a partir del siguiente al de publicación del extracto de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se realizará una convocatoria por cada una de las plazas (o plaza) de las mismas características, según se expresa en el Anexo I.

Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la BASE TERCERA, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los interesados para efectuar las comprobaciones oportunas.

Junto a la instancia deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Justificante de haber ingresado, previa autoliquidación expedida por el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.), o mediante la sede electrónica (Catálogo de trámites- Pagos y autoliquidaciones) los derechos de examen fijados en cada convocatoria, haciendo constar expresamente que se realiza por participar en la convocatoria de respectivo proceso selectivo (se deberá indicar la convocatoria específica en la cual se participa señalando la plaza o plazas a las cuales se opta).

La tasa por concurrencia a pruebas selectivas únicamente se devolverá, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Gozarán de exención aquellos sujetos pasivos que en el momento de presentar la solicitud se hallen en situación de desempleo debiendo presentar, al objeto de acreditar fehacientemente esta circunstancia, certificado de LABORA en el que deberá constar la situación del desempleado y certificado del SEPE de no ser receptor de ningún tipo de subsidio.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

b) Fotocopia del D.N.I. (no es necesario en el trámite telemático en sede electrónica del Ayuntamiento de Alfafar).

c) Fotocopia compulsada de la Titulación académica o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación que les habilita para el desempeño de la plaza solicitada.

Respecto a las titulaciones obtenidas en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

La convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Las titulaciones oficiales académicas que se presenten por los aspirantes deberán ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente).

d) Asimismo, las personas aspirantes declararán de forma expresa y formal en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la BASE TERCERA (requisitos de los/as aspirantes).

No será necesaria la aportación de los requisitos enunciados cuya documentación conste ya acreditada, y en su caso, vigente, en los expedientes administrativos existentes en esta Administración.

e) La documentación acreditativa de los méritos debidamente cotejada para que se pueda baremar. No se valorará la documentación que carezca de este requisito.

La valoración tanto de los méritos del concurso como de los requisitos establecidos para poder participar se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones oportunas en cualquier momento.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía-Presidencia, para cada una de las convocatorias, dictará la resolución de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación, podrán los interesados subsanar los defectos que hayan motivado las posibles exclusiones, así como presentar alegaciones que se tendrán en cuenta en la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de aspirantes, que será hecha pública igualmente en la forma indicada.

BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

La Comisión Evaluadora estará compuesta por cinco miembros, todos ellos/as con voz y voto, nombrados por el Alcalde del Ayuntamiento de Alfafar:

- Presidente/a:

Un funcionario/a de carrera o trabajador/a fijo del Ayuntamiento de Alfafar (según naturaleza plaza).

- Secretario/a:

La secretaria Municipal, o funcionario/a de carrera en quien delegue.

- Vocales:

Tres funcionarios/as de carrera o trabajadores/as fijos/as del Ayuntamiento de Alfafar (según naturaleza plaza).

No podrán formar parte de esta el personal de selección o designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios/as de carrera el personal laboral, ni para ninguna categoría jurídica aquellos funcionarios/as o trabajadores/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Por lo tanto, si el Ayuntamiento de Alfafar no dispone de personal suficiente que reúna este perfil, será necesario acudir a la colaboración o cooperación administrativa.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera; pudiéndose nombrar asesores de la Comisión si se considerase conveniente.

La pertenencia a la Comisión de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Podrá nombrarse una única Comisión de Valoración para todos los procesos o, en su caso, nombrarse varias para atender todas las convocatorias.

Suplentes.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de los/as respectivos suplentes y se hará pública junto a la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, siguiendo idénticos criterios para el nombramiento de los titulares.

Constitución y actuación.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Abstenciones y recusaciones.

Los miembros de la Comisión de Valoración podrán ser recusados/as por las personas aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

La Comisión de Valoración:

- estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

- podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatar que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos exigidos, la Comisión, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso de méritos.

Los méritos se valorarán y acreditarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Experiencia profesional. Máximo 70 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en el desempeño de funciones iguales, de igual escala y subescala, o categoría profesional en el caso del personal laboral, a los de la plaza convocada, con arreglo a las siguientes pautas:

- 0,60 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios trabajados en el ámbito indicado en el Anexo para cada una de ellas, en cualquier Entidad Local.

- 0,30 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios trabajados en cualquier Entidad Local u otra Administración pública.

Sólo se valorarán meses efectivos, despreciándose las fracciones inferiores. No se valorará el trabajo en el sector privado.

Se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por la Administración Pública que corresponda donde conste, además de la denominación, escala, subescala, grupo de titulación, categoría profesional en el caso del personal laboral, así como las funciones realizadas.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alfáfar solo será necesario citarlos en el "autobaremo", sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes, en el bien entendido que todo aquello que el concursante no mencione, no se tendrá en cuenta.

b) Formación. Máximo acumulado de 30 puntos.

b.1) Cursos. Máximo 28 puntos.

Directamente relacionados con las funciones a desempeñar en este puesto, convocados u homologados por la Administración Pública u organismos de ella dependiente, o cursos de otras Entidades Públicas o Privadas homologados por la Administración Pública y Organizaciones sindicales, debidamente acreditados.

La asignación de puntos se realizará conforme a la siguiente escala:

— De 100 o más horas: 6 puntos.

— De 50 o más horas: 4 puntos.

— De 25 o más horas: 2 puntos.

— De 15 o más horas: 1 punto.

En otro caso, no serán tenidas en cuenta por la Comisión de Valoración.

La acreditación se realizará mediante la presentación de los títulos, certificaciones o diplomas, reservándose el ÓTS la facultad de solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, así como documentación original o compulsada en caso de ser necesaria, sin que se permita la presentación de nueva documentación no incluida en el autobaremo para subsanar el defecto de acreditación.

b. 2) Conocimientos de valenciano. Máximo 5 puntos.

Se valorará el conocimiento del valenciano siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, o de la Escuela Oficial de Idiomas o de la Comissió Interuniversitària d'Estandardització d'Acreditacions de Coneixements de València (CIEACOVA), con arreglo a la siguiente escala:

— Titulación B1: 2 puntos.

— Titulación B2: 3 puntos.

— Titulación C1: 4 puntos.

— Titulación C2: 5 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

b. 3) Titulaciones. Máximo 1 punto.

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales siempre y cuando no se hayan tenido en cuenta para el acceso a la plaza o plazas convocadas y sean iguales o superiores a esta.

BASE OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de méritos, obteniendo como máximo 100 puntos, y determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá la Comisión de Valoración, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de la convocatoria.

Si hubiese empate de puntuación de los/as aspirantes/as aprobados/as, los criterios de desempate serán por este orden a favor de los aspirantes que:

1. Estar actualmente trabajando en la plaza en el Ayuntamiento de Alfáfar.

2. Pertenecer al sexo infrarrepresentado.

3. Tener acreditada la condición de diversidad funcional.

4. Si persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

BASE NOVENA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, la Comisión de Valoración formulará una propuesta de nombramiento que incluirá un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, debiendo ser propuesta las personas o persona aspirantes que hayan obtenido la puntuación total más alta.

La Comisión de Valoración no podrá proponer el acceso de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas.

BASE DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez publicada en el Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento, la persona aspirante propuesta presentará en las dependencias de Personal Ayuntamiento de Alfafar en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en esta convocatoria se exigen en la Base segunda y que son:

- Copia auténtica / compulsada del Documento Nacional de Identidad y la tarjeta de la Seguridad Social.
- Copia auténtica / compulsada del título requerido para participar en el respectivo proceso selectivo. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración o empleo público.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Documentación acreditativa de méritos alegados en la fase de concurso debidamente autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo).
- Haber sido declarado apto/a para el desempeño del puesto en la revisión médica realizada por la empresa de prevención del Ayuntamiento de Alfafar.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, en su caso.

Quienes tuvieran la condición de personal al servicio del Ayuntamiento de Alfafar, funcionario o personal laboral, en el plazo previsto en el apartado anterior, presentarán la documentación acreditativa que proceda o indicarán, en su caso, que las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria ya están inscritos en el Registro de Personal de esta entidad. En todo caso deberán presentar copia auténtica / compulsada del título académico exigido.

BASE DÉCIMOPRIMERA. Pérdida del derecho al nombramiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas o persona propuestas no presentasen la documentación o, presentándola, se dedujera que no reúne los requisitos exigidos o incurriese en falsedad, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Comisión Valoradora efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

BASE DÉCIMOSEGUNDA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Una vez presentada la documentación por la persona propuesta y siendo esta conforme, la Alcaldía-Presidencia resolverá el nombramiento o contratación, según proceda, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La persona nombrada deberá tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la indicada publicación.

Alfafar, 14 de diciembre de 2022

El alcalde, Juan Ramón Adsua Monlleó

ANEXO I.

PLAZAS QUE SON OBJETO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO.

PERSONAL FUNCIONARIO

— PROFESOR/A FPA.

- Núm. vacantes: 1.
- Núm. Plaza: 104 F
- Grupo/subgrupo: A2
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Titulación acceso: Grado Universitario o Diplomatura en Magisterio o equivalente.
- Requisitos específicos: Capacitació en valencià.
- Ámbito experiencia: Realización de funciones como Equipo Directivo.
- Tasa para participar en el proceso selectivo: 62,89 €.

PERSONAL LABORAL.

— TRABAJADOR/A SOCIAL.

- Núm. vacantes: 2.
- Núm. Plaza: 2 y 14 PLF
- Grupo/subgrupo: A2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Titulación acceso: Grado Universitario o Diplomatura en Trabajo Social o equivalente.
- Requisitos específicos: No tiene.
- Ámbito experiencia: Funciones desarrolladas en equipos de intervención en una dualidad de Unidades Técnicas Sociales. Funciones desarrolladas en equipos profesionales de zonas básicas en dualidad de municipios
- Tasa para participar en el proceso selectivo: 62,89 €.

— EDUCADOR/A SOCIAL.

- Núm. vacantes: 1.
- Núm. Plaza: 9 PLF
- Grupo/subgrupo: A2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.

- Titulación acceso: Grado Universitario o Diplomatura en Educación Social o equivalente.
- Requisitos específicos: No tiene.
- Ámbito experiencia: Funciones desarrolladas en equipos de intervención en una dualidad de Unidades Técnicas Sociales. Funciones desarrolladas en equipos profesionales de zonas básicas en dualidad de municipios.
- Tasa para participar en el proceso selectivo: 62,89 €.
- TÉCNICO/A MEDIO.
- Núm. vacantes: 1.
- Núm. Plaza: 7 PLF
- Grupo/subgrupo: A2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Titulación acceso: Grado Universitario o Diplomado en Trabajo Social o educación Social o equivalente.
- Requisitos específicos: No tiene.
- Ámbito experiencia: Funciones desarrolladas en equipos de intervención en una dualidad de Unidades Técnicas Sociales. Funciones desarrolladas en equipos profesionales de zonas básicas en dualidad de municipios.
- Tasa para participar en el proceso selectivo: 62,89 €.
- AGENTE DE DESARROLLO LOCAL Y AFIC.
- Núm. vacantes: 1.
- Núm. Plaza: 15 PLF
- Grupo/subgrupo: A2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Titulación acceso: Grado Universitario que se citan a continuación (o equivalentes): Relaciones Laborales, Ciencia del Trabajo, Empresariales, Derecho, Economía, ADE, o Diplomatura de estas disciplinas o equivalente.
- Requisitos específicos: No tiene.
- Ámbito experiencia: Realización de funciones de coordinación en el ámbito de actuación.
- Tasa para participar en el proceso selectivo: 62,89 €.
- PSICOLOGO/A.
- Núm. vacantes: 1.
- Núm. Plaza: 13 PLF
- Grupo/subgrupo: A1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Titulación acceso: Grado Universitario o Licenciatura en psicología o equivalente.
- Requisitos específicos: No tiene.
- Ámbito experiencia: Funciones desarrolladas en equipos de intervención en una dualidad de Unidades Técnicas Sociales. Funciones desarrolladas en equipos profesionales de zonas básicas en dualidad de municipios.
- Tasa para participar en el proceso selectivo: 68,61 €.
- PROFESOR FPA SECUNDARIA.
- Núm. vacantes: 3.
- Núm. Plaza: 3, 4 y 8 PLF
- Grupo/subgrupo: A1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Titulación acceso y requisitos específicos:
3 PLF- Grado Universitario o Licenciatura en Ciencias (Historia, geografía...) o equivalente.
Requisitos específicos: Curso de capacitación en Valenciano y Maestro en valenciano.
- 4 PLF- Grado Universitario o Licenciatura en Ciencias (Biología, Matemáticas y Física...) o equivalente.
Requisitos específicos: Curso de capacitación en Valenciano.
- 8 PLF- Grado o Licenciatura en Filología Hispánica, sección valenciana, Filología catalana... o equivalente.
- Ámbito experiencia: Realización de funciones como equipo directivo
- Tasa para participar en el proceso selectivo: 68,61 €.

ANEXO II

RELACIÓN DE MÉRITOS- AUTOBAREMO.

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR LA PLAZA (LAS PLAZAS) DE

CONVOCADAS POR EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL. SISTEMA SELECTIVO CONCURSO.

D. Dña. _____, con D.N.I. _____, y domicilio en la calle _____ Núm. _____ piso _____, de _____ provincia _____ Tfno.: _____ y dirección de correo electrónico _____,

MANIFIESTO que los méritos del concurso son los que se relacionan a continuación:

➤ **Experiencia profesional.** puntos.

ENTIDAD SECTOR PÚBLICO	ÁMBITO	NÚMERO DE MESES COMPLETOS

➤ **Formación.** puntos.

- **Cursos.**

Nombre del curso	N.º de horas	Organismo emisor

- **Valenciano.** Nivel

- **Titulación.** _____